



**AUTORIZA ALZAMIENTO PARCIAL DE PROHIBICIÓN
DE ENAJENAR, BLADIMIR ALARCÓN BACHMANN.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000002

Valdivia,

03 ENE 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976; que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- b) Las disposiciones del Decreto Supremo N° 1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- c) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Toma de razón;
- d) Las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 23, de 03 de junio de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General de la República con la misma fecha, el cual me designa como Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos..

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud realizada por doña **Bladimir Alarcón Bachmann**, de alzamiento parcial de prohibición de enajenar, constituida por cinco años a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización, en razón del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, DS N° 1 de 2011, que benefició a la propiedad ubicada en el sector Los Copihues, comuna de Río Bueno, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, de una superficie original de 93,6 hectáreas, según inscripción de fojas 940 N° 173 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año 1976.
La **prohibición** se inscribió a fojas 213 N° 212 del Registro de Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de Río Bueno correspondiente al año 2015.
- b) Que la propiedad precitada fue objeto de una subdivisión en 14 Lotes según se pasa a exponer: Lote 1-A, de una superficie de 35,65 hectáreas; Lote 1-A1, de una superficie de 5,30 hectáreas; Lote 1-A2 de una superficie de 0,5 hectáreas; Lote 1-A3 de una superficie de 0,5 hectáreas; Lote 1-A4 de una superficie de 5,00 hectáreas; Lote 1-A5 de una superficie de 3,00 hectáreas; Lote 1-A6 de una superficie de 2,00 hectáreas; Lote 1-A7 de una superficie de 3,00 hectáreas; Lote 1-A8 de una superficie de 2,5 hectáreas; Lote 1-A9 de una superficie de 2,00 hectáreas; Lote 1-A10 de una superficie de 2,00 hectáreas, Lote 1-A11 de una

superficie de 2,00 hectáreas; Lote 1-A12 de una superficie de 4,00 hectáreas; Lote 1-A13 de una superficie de 2,50 hectáreas; todo ello según plano de subdivisión de predio rústico aprobado por el Servicio Agrícola y Ganadero, Oficina Río Bueno, con fecha 30 de marzo de 2016.

- c) Que la vivienda construida con Subsidio del Servicio de Vivienda y Urbanización, se encuentra ubicado en un lote distinto a los que se solicita alzar, según certificado emitido por la Directora de Obras Municipales de Río Bueno con fecha 19 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORIZASE** el **alzamiento parcial** de la prohibición de enajenar, que afecta a la propiedad de doña **Bladimir Alarcón Bachmann** en el sentido de **desafectarla** solamente respecto de los lotes 1-A1, 1-A2, 1-A3, 1-A12, 1-A5, 1-A10, 1-A6, 1-A11, 1-A7, 1-A9, 1-A8, 1-A13, 1-A4, individualizados en el considerando b precedente.
2. Manténgase plenamente vigente la prohibición sobre el resto del inmueble.
3. El Departamento Jurídico de esta Dirección Regional extenderá la respectiva escritura de alzamiento parcial, teniendo presente el debido resguardo de los intereses del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



ALEJANDRO ALBERTO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

ALH/PCF/GC/scr
TRANSCRIBIR A:
Departamento Jurídico
Oficina de Partes